



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. Y TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-107/2012.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3547/2012**

**México, D. F. a 18 de junio de 2012**

<b>RESERVADO:</b> En su totalidad <b>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</b> 18 de junio de 2012 <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG <b>CONFIDENCIAL:</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> <b>PERIODO DE RESERVA:</b> 2 años El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por las empresas DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. y TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 30 de abril de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V., y el C. [REDACTED], representante legal de la empresa TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentaron inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N26-2012, convocada para la adquisición de ropa contractual "régimen ordinario 2012", para el suministro, alta y pago en las Delegaciones del Instituto para el año 2012, específicamente respecto de las partidas 114 a la 124 y 140 a la 146; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten arrow pointing up and right]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-107/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3547/2012

- 2 -

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por escrito de fecha 30 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 15 de junio de 2012, los CC. [redacted] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. y [redacted] representante legal de la empresa TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., presentaron escrito por el cual se desisten de la inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, en términos de los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sus correlativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados de manera supletoria conforme al artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por así convenir a los intereses de sus representadas.

CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de la inconformidad de mérito, de fecha 30 de mayo de 2012, recibido en esta área de responsabilidades el día 15 de junio del año en curso, visible en la fojas 1381 y 1382 del expediente en que se actúa, se tiene por desistidos a los CC. [redacted] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. y [redacted] representante legal de la empresa TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-107/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3547/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

escrito de inconformidad de fecha 30 abril de 2012, que interpusieron ante esta Autoridad Administrativa el mismo día, mes y año, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N26-2012, convocada para la adquisición de ropa contractual "régimen ordinario 2012", para el suministro, alta y pago en las Delegaciones del Instituto para el año 2012, específicamente respecto de las partidas 114 a la 124 y 140 a la 146; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, que disponen: -----

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El inconforme desista expresamente...*

....

*Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;..."*

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 30 de mayo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 15 de junio del año en curso, por el cual los CC. [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. y [REDACTED] representante legal de la empresa TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., se desisten de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N26-2012, convocada para la adquisición de ropa contractual "régimen ordinario 2012", para el suministro, alta y pago en las Delegaciones del Instituto para el año 2012, específicamente respecto de las partidas 114 a la 124 y 140 a la 146. -----

Lo anterior es así, en virtud de que los CC. [REDACTED] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. y [REDACTED] representante legal de la empresa TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., se desistieron de la presente instancia al establecer en su escrito de fecha 30 de mayo del año en curso, lo siguiente: "... [REDACTED] en representación de la empresa Distribuidora Flexi, S.A. de C.V., y [REDACTED] en representación de la empresa Todo para el Calzado WWS, S.A. de C.V., personalidad que tenemos acreditada y reconocida en los autos del expediente en que se actúa; con el debido respeto comparecemos para exponer: ...venimos a desistimos de la instancia de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-107/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3547/2012

- 4 -

inconformidad en que promovemos, por así convenir a nuestros intereses. En este sentido, solicitamos atentamente a ese H. Órgano Interno de Control, se sirva expedir el oficio correspondiente, en el que ponga fin al presente procedimiento administrativo..."; por consiguiente se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Lo que en la especie aconteció, en virtud que los CC. [redacted] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. y [redacted] representante legal de la empresa TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., mediante Instrumentos Notariales números 30,647 de fecha 21 de julio de 2004, pasado ante la fe del Notario Público 82 del Estado de Guanajuato, y 22,858 de fecha 10 de diciembre de 2010, pasado ante la fe del notario Público No. 48 del Estado de Guanajuato, los cuales obran a fojas 052 a la 060 del expediente en que se actúa en copias cotejadas con las copias certificadas correspondientes, acreditaron estar debidamente autorizados para desistirse como es el caso de la inconformidad que nos ocupa de fecha 30 de abril de 2012, que interpusieron contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N26-2012, convocada para la adquisición de ropa contractual "régimen ordinario 2012", para el suministro, alta y pago en las Delegaciones del Instituto para el año 2012, específicamente respecto de las partidas 114 a la 124 y 140 a la 146. -----

Cabe puntualizar, que aun cuando los CC. [redacted] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. y [redacted] representante legal de la empresa TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., no hayan ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerles por desistidos de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable al procedimiento administrativo de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto que nos ocupa, por analogía la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

[Handwritten marks]

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-107/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3547/2012

- 5 -

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento de los CC. [redacted] representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA FLEXI, S.A. DE C.V. y [redacted] representante legal de la empresa TODO PARA EL CALZADO WWS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N26-2012, convocada para la adquisición de ropa contractual "régimen ordinario 2012.-----

SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución al C. [redacted] representante legal de la empresa BECESA, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el piso 9, del edificio marcado con el número 479 de la calle Melchor Ocampo, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-107/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3547/2012

- 6 -

presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.-----

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE. -----

**MTRO. MARVIN A. ORTIZ CASTILLO.**

PARA:



ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PISO 11, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MCCHS\*HAR\*CDP\*

**Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.**